

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2007 se reúnen por una parte Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Néstor Genta, María del Carmen Vallejos, Norma López y Pedro Borgini en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)** y por la otra Juan Craveri y Nestor Orozco en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**, Domingo Di Martino y Diego Manauta en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**, Maximiliano Palermo y Jorge Alberto Orradre en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** y Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**.

I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente 1.224.731/07 en trámite por ante la Dirección Nacional de relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente Acuerdo Colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- FATSA promueve la presente negociación conforme lo establece el artículo 2) del Acuerdo Colectivo vigente entre las partes, homologado mediante Resolución 550 del 23/08/06 del METySS de la Nación, en procura de rediscutir las escalas salariales.

III.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

IV.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente,

Acuerdo:

1) **Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) **Vigencia:** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30/06/08, las remuneraciones aquí acordadas podrán ser rediscutidas trimestralmente teniendo en cuenta parámetros tales como el costo de vida, aumento de la productividad, incremento de la producción, etc.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two distinct signatures, one of which appears to be 'progreu'. In the center and right, there are more complex, overlapping signatures. A circular stamp is visible on the right side, and a signature is written below it. The overall appearance is that of a formal document with multiple parties represented by their signatures.

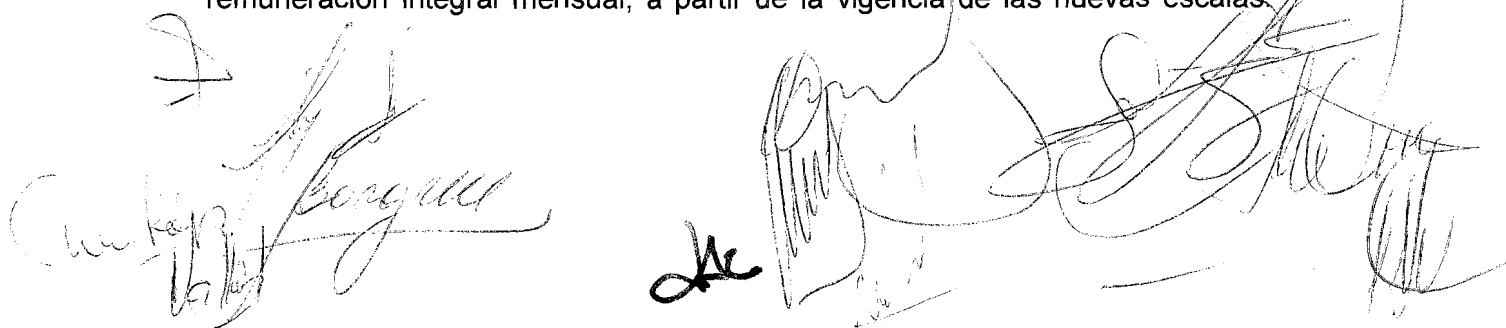
3) **Básicos Convencionales:** Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán vigencia a partir del 01/07/2007, a partir del 01/10/2007 y a partir del 01/11/07, según el siguiente cuadro:

CONVENIO COLECTIVO Nº 42	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
MES	Julio-07	Octubre-07	Noviembre-07
Operarios de produc.- Mantenim.y Sector Servicios.			
1) Operarios con título habilitante	2.121,92	2.218,37	2.314,82
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	1.937,82	2.025,91	2.113,99
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	1.769,70	1.850,14	1.930,58
4) Operarios calificados	1.601,53	1.674,33	1.747,12
5) Operarios semi-calificados	1.449,36	1.515,24	1.581,12
6) Operarios no calificados	1.305,73	1.365,08	1.424,43
7) Peón	1.243,55	1.300,08	1.356,60
Personal Administrativo.			
a)Auxiliar principal	1.769,70	1.850,14	1.930,58
b)Auxiliar de segunda	1.601,53	1.674,33	1.747,12
c)Auxiliar de tercera	1.449,36	1.515,24	1.581,12
d)Auxiliar de cuarta	1.305,73	1.365,08	1.424,43
e)Principiante de administración	1.243,55	1.300,08	1.356,60
f)Viajante propagandistas	1.449,36	1.515,24	1.581,12
g)Corredores	1.601,53	1.674,33	1.747,12

3) **Asignación Única No Remunerativa:** Las empresas abonarán a todo el personal comprendido en el CCT 42/89, una "Asignación No Remunerativa" de \$ 200,00 netos, por única vez, la que se abonará a cada trabajador juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al que goce de la licencia anual ordinaria correspondientes al año 2007 (art. 150 LCT y 29 ss y cc del CCT 42/89)

4) **Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2007 a cuenta, podrán absorber hasta su concurrencia los nuevos salarios básicos.

5) **Cuota de Solidaridad:** Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas.



Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada una de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que se encuentra a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar . Esta Cláusula tendrá la misma vigencia de este acuerdo.

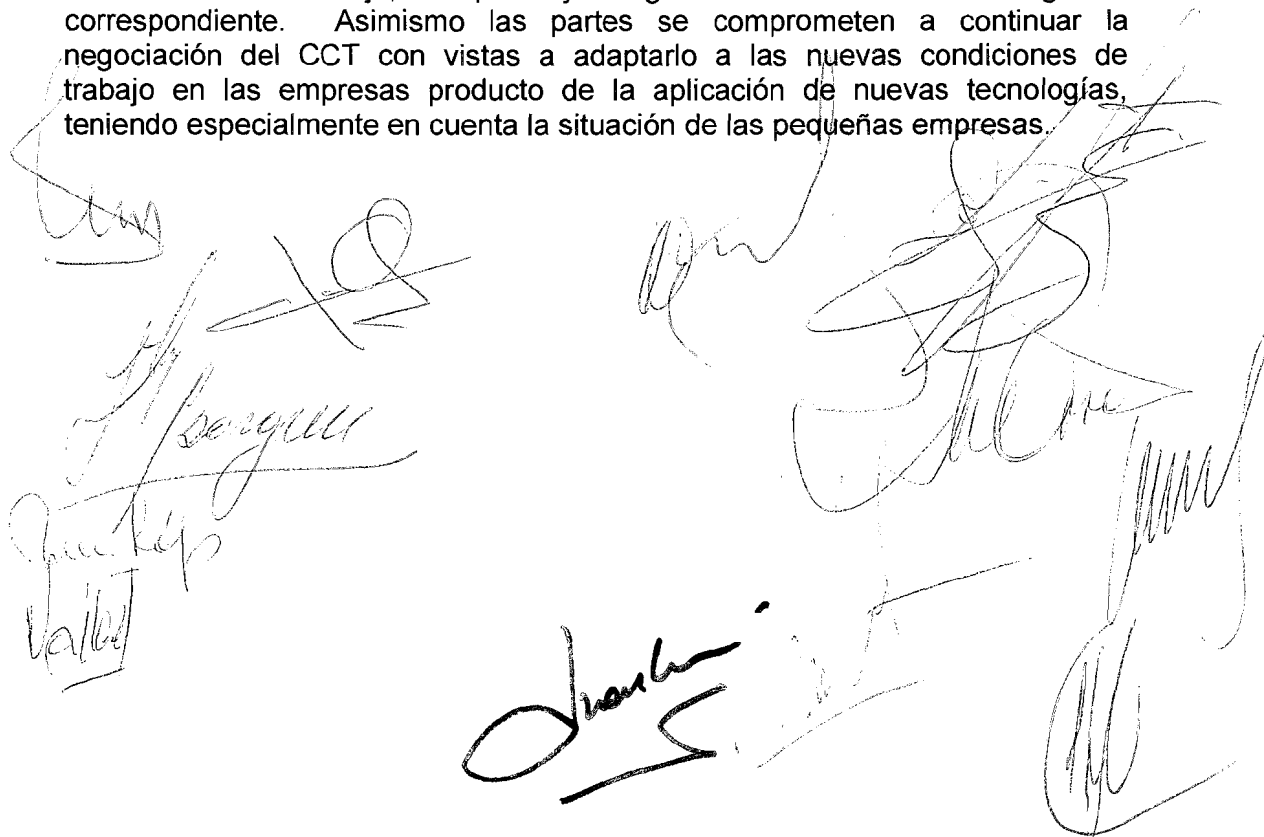
6) Comisión Paritaria: Las partes constituyen una comisión paritaria especial integrada por 16 miembros, 8 del sector empresario (2 por cada entidad firmante) y 8 por la FATSA. La referida Comisión tendrá como función

- a) La interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre el significado de las palabras utilizadas.
- b) La negociación de condiciones de trabajo diferentes para prevenir, paliar o solucionar situaciones de grave crisis que puedan generarse en empresas del sector.

Deberá expedirse en un plazo máximo de treinta días corridos, desde que le sea sometida la cuestión correspondiente a los incisos a) y b) a su intervención. Las decisiones se deberán adoptar por unanimidad.

Durante dicho plazo las partes firmantes se abstendrán de tomar medidas de acción directa.

7) Actualización del CCT 42/89 Homologación. Validez. Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente. Asimismo las partes se comprometen a continuar la negociación del CCT con vistas a adaptarlo a las nuevas condiciones de trabajo en las empresas producto de la aplicación de nuevas tecnologías, teniendo especialmente en cuenta la situación de las pequeñas empresas.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the bottom one appearing to be 'Valle'. On the right side, there are two large, complex signatures. At the bottom center, there is a signature that looks like 'Duran'. To the right of this, there is another signature that appears to be 'S. S. S.'. The signatures are written over the text of the agreement.